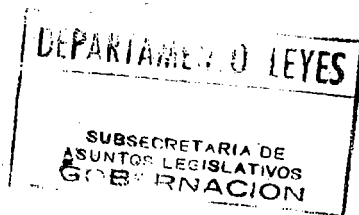


*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11064

Art.º 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación,
----- la fracción de tierra ubicada en el Partido de La Plata,
designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, -
Manzana 21, Parcela 6, inscripta en el Registro de la Propiedad ba
jo las D.H. N° 59680 del 10-10-33, agregada al F° 1673/27 y D.H. -
7481/49, ambas con relación a la inscripción 35.942 F° 1216, Serie
B, año 1906, La Plata, a nombre de María Luisa; Irma Rosa y Elsa -
Dora Colombo y Fuse y/o a nombre de quién ó quiénes resulten ser -
sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º .- Facúltase al Poder Ejecutivo para proceder a la dona
----- ción del inmueble citado en el artículo anterior, al
Obispado de la ciudad de La Plata, con cargo de ser destinado a la
ampliación de la Escuela Deno N° 17, dependiente de la Parroquia -
San Antonio de La Plata.



11064

829

2.-

ARTICULO 3°.- En caso de incumplirse el cargo a que alude el artículo
----- anterior, el dominio sobre el inmueble se retrotraerá a
la Provincia.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presu -
----- puesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el
Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el -
cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Pla
ta, a los siete días del mes de Marzo del año mil nove-
cientos noventa y uno.-

Secretario de la C. de D.D.

Secretario del Senado